LEY DE 4 DE AGOSTO DE 1938

Liriuni.-Autorízase fijación de partida para obras y mejoras de estos baños termales.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º-Se autoriza al Tesoro Departamental de Cochabamba para consignar en el presupuesto de la presente gestión, la partida suplementaria de Bs. 250.000.-destinándose Bs. 200.000.- para obras de edificación y mejoras en los baños termales de Liriuni y Bs. 50.000.-para la construcción de puentes y refacción del camino, cantidades que serán cubiertas con los ingresos extraordinarios que obtenga dicha repartición o con el superávit de su presupuesto de ingresos.

Artículo 2º.-Las obras a construirse serán administradas por el Comité de Obras Públicas de Quillacollo bajo el control técnico de las Direcciones de Obras Públicas e Higiene y Salubridad Departamental.

Articulo 3º-Siendo los referidos baños de pertenencia municipal, continuará dependiendo en la parte administrativa de la Municipalidad de Quillacollo, considerándose las entradas como renta permanente de su Tesoro y destinándose el 25% para la captación de aguas de los cantones Paso, Tiquipaya y Colcapirhua y el resto a los gastos de administración y sostenimiento de dicho Balneario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines institucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 4 de agosto de 1938.

Renato A. Riverin.-A. Landivar Zambiana, Convencional Secretario, R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.- Vicente Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A. Oficial Mayor de Hacienda.